EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a:

Santiago de Cali, enero 24 de 2022.

1.- Efectuar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada **AGUSTIN MUÑOZ DIAZ** a favor de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	**$3.540.000.oo**
TOTAL	**$3.540.000.oo**

Santiago de Cali, enero 24 de 2022.

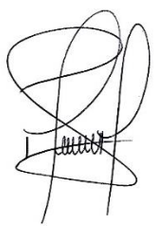

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

3

PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: AGUSTIN MUÑOZ DIAZ
RADICACION:2021-00669-00
UBICACIÓN 11 EGRESOS 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 24 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de liquidación de costas. Sírvase Proveer.
La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto De Tramite No119
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En virtud a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el presente proceso el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por el Despacho. (Art. 366 del C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a fin que se sirva diligenciar los oficios dirigidos a las entidades bancarias, donde se les comunica la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y el número de cuenta donde deben ser consignados los dineros que sean retenidos, de los cuales deberá allegar la respectiva constancia de recibido a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **Nro.010** DE **HOY ENERO 25 DE 2022** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d700311e824a78d01a027fca5b6ebe1d04abb6b84383a2da286b9347c92529**

Documento generado en 24/01/2022 04:24:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica